AYUNTAMIENTO DE TORRALBA DE CALATRAVA

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE MONITORES DEPORTIVOS DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE TORRALBA DE CALATRAVA, CURSO 2026-2027, MEDIANTE CONCURSO LIBRE EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL.

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto de la presente convocatoria es regular el procedimiento de selección para la constitución de una bolsa de empleo de Monitores deportivos para las escuelas deportivas curso 2026-2027 del Ayuntamiento de Torralba de Calatrava, en régimen laboral temporal.

Las funciones a desempeñar por las personas contratadas consistirán en la planificación, organización, desarrollo y supervisión de actividades físico-deportivas y actividades dirigidas programadas por el Servicio Municipal de Deportes durante los meses de octubre 2026 a mayo 2027.

Asimismo, les corresponderá la ejecución, apoyo y cobertura de aquellas actividades, eventos, cursos o programas deportivos que, por necesidades del servicio, sean organizados o promovidos por el Ayuntamiento durante el citado período, velando en todo momento por la seguridad de los participantes y el correcto desarrollo de las actividades encomendadas.

La prestación de los servicios se realizará de acuerdo con la programación, horarios y necesidades organizativas establecidas por el Servicio Municipal de Deportes, pudiendo desarrollarse en las instalaciones deportivas municipales o en aquellos espacios que se determinen para la realización de las actividades programadas.

La presente bolsa de trabajo tendrá por objeto la cobertura temporal de puestos de Monitor/a Deportivo/a para atender las necesidades del servicio durante los meses de octubre 2026 a mayo 2027. Los contratos que, en su caso, se formalicen al amparo de esta bolsa tendrán una duración máxima comprendida entre el 5 de octubre de 2026 al 31 de mayo de 2027, extinguiéndose automáticamente a la finalización del período contratado.

SEGUNDA.- MODALIDAD Y DURACIÓN DEL CONTRATO.

Los contratos se formalizarán por cualquiera de las modalidades previstas en la legislación laboral vigente y se establecerán de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición adicional novena, punto 1, de la Ley de Empleo (R.D.L. 3/2015, de 23 de octubre), modificada por el R.D.L. 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral.

La duración de los contratos será establecida en función de la necesidad de la obra o servicio a cubrir.

Los contratos podrán ser a jornada completa o parcial, según las necesidades del servicio. El horario se determinará por el Ayuntamiento de Torralba de Calatrava, ajustándose también a las necesidades del servicio.

Las personas contratadas percibirán un salario de 1.540,00 euros brutos, incluida la parte proporcional de pagas extras, para una jornada completa. O bien la parte proporcional, en función de la parcialidad de la jornada que les corresponda.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: MvePiCF/oEDx2wsfomwJ
Firmado por Alcaldesa MARÍA ANTONIA ALVARO GARCÍA VILLARACO el 23/09/2026 12:24:50
El documento consta de 7 página/s. Página 1 de 7

Para tomar parte en el proceso de selección será imprescindible cumplir con los siguientes requisitos:

a) Poseer nacionalidad española o de cualquier Estado miembro de la Unción Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal desempeño de las funciones encomendadas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) No hallarse incurso en cualquiera de las causas de incompatibilidad previstas en la normativa vigente en la materia.

f) Estar en posesión, en la fecha en que termina el plazo de presentación de solicitudes, de alguna de las siguientes titulaciones:

- Grado Superior - TSEAS: Técnico Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva (antiguo TAFAD). Enfocado en animación, entrenamientos grupales y eventos.
- Grado Superior - TSAF: Técnico Superior en Acondicionamiento Físico. Perfil específico para gimnasios, entrenadores personales y actividades dirigidas (fitness).
- Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas o equivalentes relacionadas con el puesto.
- Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte (CAFYD / INEF): El perfil más completo. Válido para preparación física de élite, dirección deportiva y profesor de educación física.
- Grado de magisterio con mención en Educación física.

g) Las personas aspirantes que no estén en posesión de la titulación mínima exigida podrán ser integradas en una bolsa extraordinaria, siempre que acrediten documentalmente experiencia profesional suficiente y directamente relacionada con el ámbito de las actividades físico-deportivas objeto de la presente convocatoria, o bien estar en posesión del graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO). La utilización de esta bolsa tendrá carácter excepcional y subsidiario, procediéndose a su llamamiento únicamente en caso de agotamiento o insuficiencia de candidatos/as disponibles en la bolsa ordinaria.

h) Disponer del certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

a) Presentar la instancia fuera del plazo establecido en la presente convocatoria.
b) Falsedad documental y falta de veracidad en los datos aportados.
c) No aportar, junto con la solicitud, toda la documentación requerida, sin perjuicio de la posibilidad de subsanación dentro del plazo conferido para ello.
d) Cualesquiera otras previstas en la legislación vigente.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: MvePiCF/oEDx2wsfomwJ
Firmado por Alcaldesa MARÍA ANTONIA ALVARO GARCÍA VILLARACO el 23/09/2026 12:24:50
El documento consta de 7 página/s. Página 2 de 7

CUARTA.- SOLICITUDES.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, según modelo que se adjunta como Anexo I, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o bien a través de la sede electrónica del Ayuntamiento https://torralbadecalatrava.dipucr.es/

También podrán presentarse en cualquiera de las otras formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que las solicitudes no hayan sido presentadas en el registro del Ayuntamiento de Torralba de Cva., se deberá **obligatoriamente** remitir dentro del plazo de presentación de solicitudes**,** copia del impreso de solicitud debidamente registrada al correo electrónico: **adl@ayuntorralba.com**, al igual que las solicitudes que se presenten en las Oficinas de Correos, que deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Quedarán excluidas aquellas solicitudes que, no habiendo remitido la referida copia, en el momento de la baremación no se encontrasen en poder de la Comisión de selección.

La solicitud (anexo I) deberá ir acompañada de la siguiente **documentación:**

a) Fotocopia del D.N.I.
b) Titulación requerida.
c) Documentación acreditativa de la formación complementaria.
d) Documentación acreditativa de la experiencia profesional.

El PLAZO PARA PRESENTAR SOLICITUDES, junto con la documentación señalada, será de 7 días naturales, a contar desde el día siguiente al de su publicación en la sede electrónica del ayuntamiento https://torralbadecalatrava.dipucr.es/

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

1- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Selección propondrá un listado provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que será publicado en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Torralba de Calatrava https://torralbadecalatrava.dipucr.es/ y en su página web www.torralbadecalatrava.es.

Se indicarán las causas de exclusión que concurran, concediendo a los interesados un plazo de dos días hábiles para su subsanación. Transcurrido ese plazo, la Comisión de Selección se reunirá para confeccionar la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que será publicada en la sede electrónica y página web del ayuntamiento. Si no se hubieran presentado alegaciones, el listado provisional se elevará a definitivo

2- Publicado el listado, la Comisión de Selección valorará las solicitudes presentadas por los interesados, de conformidad con los criterios establecidos en la Base Séptima de la presente convocatoria y, una vez valoradas todas las presentadas, se levantará acta con la puntuación obtenida por cada aspirante y se constituirá una bolsa de empleo, organizada por orden de mayor a menor puntuación obtenida.

3- El listado correspondiente será expuesto en la sede electrónica y página web del Ayuntamiento, ofreciendo un plazo de dos días hábiles para efectuar reclamaciones.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: MvePiCF/oEDx2wsfomwJ
Firmado por Alcaldesa MARÍA ANTONIA ALVARO GARCÍA VILLARACO el 23/09/2026 12:24:50
El documento consta de 7 página/s. Página 3 de 7

4- Constituida de nuevo, en su caso, la Comisión de Selección resolverá las reclamaciones. De no haber tales, se entenderá que la propuesta contenida en el acta de selección provisional se eleva a definitiva, sin necesidad de nueva reunión de la Comisión de Selección.

5- En base al acta de valoración definitiva, se dictará Decreto por la Alcaldía en la que se disponga la contratación del personal que vaya siendo necesario, que será objeto de publicación en el tablón de Anuncios.

5- Las personas seleccionadas serán llamadas para la firma del contrato laboral, alta en el Régimen General de la Seguridad Social y comienzo del trabajo de conformidad con las necesidades del servicio.

6- En caso de que las personas interesadas no respondan a los llamamientos que se realicen por vía telefónica, o no se presenten para la celebración del contrato, se diligenciará dicha circunstancia, perdiendo el derecho a la contratación y acudiéndose al listado de la bolsa según el orden establecido.

SEXTA.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.

6.1.- La Comisión de selección estará compuesta por los siguientes trabajadores del ayuntamiento de Torralba de Calatrava:

Presidente: Vicente Eugenio Naranjo Blanco, Administrativo de Recursos Humanos e Impuestos
Secretario: Ana María Rubio Baos, Administrativa de Secretaría e Intervención
Vocales: José Javier Murcia Fuentes, Administrativo de Tesorería
Jesús Antonio González Serrano, Coordinador de Cultura
Eva María Racionero Pérez, Administrativa de Registro y Padrón Municipal.

6.2. Los miembros de la Comisión de selección deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurran algunas de las circunstancias previstas en el artículo 40 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, asimismo, y por las mismas causas, podrán ser recusados por los aspirantes.

6.3. La Comisión de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente/a y Secretario/a.

6.4. La Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas o reclamaciones que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso, en aquellos aspectos no previstos por estas bases.

SÉPTIMA.- SISTEMA SELECTIVO.

El sistema de selección de los aspirantes será mediante concurso de méritos, en el que se valorará su formación y experiencia según el siguiente baremo:

A) FORMACIÓN COMPLEMENTARIA. (MÁXIMO 6 PUNTOS).

1.Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: Grado Superior TSEAS, Grado Superior TSAF, Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas, Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte (CAFYD / INEF), Grado de magisterio con mención en Educación física o equivalentes relacionadas con el puesto.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: MvePiCF/oEDx2wsfomwJ
Firmado por Alcaldesa MARÍA ANTONIA ALVARO GARCÍA VILLARACO el 23/09/2026 12:24:50
El documento consta de 7 página/s. Página 4 de 7

Aquellas personas que acrediten estar en posesión de más de uno de estos títulos, obtendrán 1,5 puntos por titulación adicional a la de acceso, requerida en la base tercera, letra f). **Máximo 3 puntos**.

2.Cursos específicos relacionados con el puesto a cubrir: se tendrán en cuenta los siguientes baremos. **Máximo 3 puntos**.

- Hasta 20 horas: 0,10 puntos.
- De 21 a 40 horas: 0,20 puntos.
- De 41 a 80 horas: 0,30 puntos.
- De 81 a 150 horas: 0,50 puntos.
- De 151 a 300 horas: 0,75 puntos.
- Más de 300 horas: 1 punto.

Si el diploma o certificado no especificara las horas, no se puntuará. En caso de figurar solo créditos, los ECTS se valorarán teniendo en cuenta la equivalencia de que un crédito es de 25 horas, según establece el Sistema Europeo de transferencia de créditos.

Se acreditará con la aportación de certificación o documento acreditativo expedido por órgano competente.

B) EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁXIMO 12 PUNTOS).

1. Por haber desempeñado puestos de trabajo análogos a los de la presente convocatoria, en Administraciones Públicas: 0,10 puntos por cada mes completo trabajado a jornada completa. **Máximo 8 puntos.**

2. Por haber desempeñado puestos de trabajo análogos a los de la presente convocatoria, en empresa privada: 0,05 puntos por cada mes completo trabajado, a jornada completa. **Máximo 4 puntos**.

La acreditación de los servicios prestados en Administración Pública se realizará mediante: Certificación de servicios prestados expedida por la Administración Pública correspondiente, en la que se indicará el número total de años, meses y días de servicios prestados, más el Informe de Vida Laboral expedido por la Administración de la Seguridad Social. En caso de haber trabajado con anterioridad en el ayuntamiento de Torralba de Calatrava, el certificado de servicios prestados se aportará de oficio por esta administración local.

La acreditación de los servicios prestados en empresa privada se efectuará mediante: contrato de trabajo, nómina, etc. más Informe de Vida Laboral expedido por la Administración de la Seguridad Social.

Para la valoración del tiempo de trabajo se tendrá en cuenta el sumatorio de días de trabajo, a tiempo completo comparable, que figura en el apartado “días” de la Vida Laboral, y se dividirá por 30 días, cuyo cociente, será el número de meses completos para obtener la puntuación correspondiente, según el baremo de estas bases.

CRITERIOS DE DESEMPATE EN CASOS DE IGUALDAD DE PUNTOS.

Una vez realizada la baremación, **si dos o más aspirantes obtuvieran la misma puntuación**, el orden de prioridad se establecerá siguiendo los siguientes criterios:

1. En primer lugar, se priorizará a la persona que obtenga más puntuación en el apartado de haber desempeñado puestos de trabajo análogos a los de la presente convocatoria en Administraciones Públicas. B.1.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: MvePiCF/oEDx2wsfomwJ
Firmado por Alcaldesa MARÍA ANTONIA ALVARO GARCÍA VILLARACO el 23/09/2026 12:24:50
El documento consta de 7 página/s. Página 5 de 7

2. En segundo lugar, en caso de persistir el empate, se priorizará a la persona que obtenga más puntuación en el apartado de haber desempeñado puestos de trabajo análogos a los de la presente convocatoria, en empresa privada. B.2.
3. En tercer lugar, en caso de persistir el empate, se priorizará a la persona que obtenga mayor puntuación en el apartado de otras titulaciones relacionadas con el puesto. A.1.
4. En cuarto lugar, en caso de persistir el empate, se priorizará a la persona que obtenga mayor puntuación en el apartado de cursos específicos relacionados con el puesto. A.2.
5. En quinto lugar, en caso de persistir el empate, se priorizará según el orden de presentación de solicitudes en el registro del ayuntamiento.

OCTAVA.- INCIDENCIAS.

El tribunal de selección queda facultado para resolver las dudas que surjan y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, aplicando en todo caso la normativa de general aplicación en la materia.

NOVENA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal de valoración, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y/o formas previstas en la Ley de Procedimiento Administrativo y legislación de Régimen Local, así como en Sede Judicial contencioso-administrativa conforme a la Ley de Jurisdicción contenciosa.

Torralba de Calatrava, a la fecha de la firma electrónica

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Fdo.: María Antonia Álvaro García-Villaraco

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: MvePiCF/oEDx2wsfomwJ
Firmado por Alcaldesa MARÍA ANTONIA ALVARO GARCÍA VILLARACO el 23/09/2026 12:24:50
El documento consta de 7 página/s. Página 6 de 7

AYUNTAMIENTO DE TORRALBA DE CALATRAVA

ANEXO I - SOLICITUD

D/Dª. _____,
con D.N.I. _____, domicilio a efectos de notificaciones en _____
_____, y teléfono _____, enterado/a de la convocatoria pública para la constitución de una bolsa de trabajo de **Monitores de Deporte para las Escuelas Deportivas, temporada 2026/2027,** del Ayuntamiento de Torralba de Calatrava, cumpliendo los requisitos para ello, solicita formar parte del proceso selectivo, para lo que acompaño la documentación exigida en las bases de la convocatoria:

a) Fotocopia del D.N.I.
b) Titulación requerida en la base tercera, punto f) y g) (en su caso).
c) Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales.
c) Documentación acreditativa de la formación complementaria.
d) Documentación acreditativa de la experiencia profesional.

AUTOBAREMO

A.- FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	**MÁXIMO 6 PUNTOS**	**TOTAL**
1.Otras titulaciones relacionadas con el puesto.	1,5 puntos por titulación (Máximo 3 puntos).	
2. Cursos específicos relacionados con el puesto.	Máximo 3 puntos.	
B.- EXPERIENCIA PROFESIONAL	**MÁXIMO 12 PUNTOS**	
1.Haber desempeñado puestos de trabajo análogos a los de la convocatoria, en administración pública.	0,10 puntos por mes trabajado. Max. 8 P	
2.Haber desempeñado puestos de trabajo análogos a los de la convocatoria, en empresa privada.	0,05 puntos por mes trabajado. Max. 4 P	
TOTAL		

En _____, a _____, de_____, de 2026

EL/LA SOLICITANTE

Fdo.: _____

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE TORRALBA DE CVA.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: MvePiCF/oEDx2wsfomwJ
Firmado por Alcaldesa MARÍA ANTONIA ALVARO GARCÍA VILLARACO el 23/09/2026 12:24:50
El documento consta de 7 página/s. Página 7 de 7